

Oficio número: DGMAOT/PVP-134/2020.
Expediente: Permiso.
Asunto: Colocación de reja
Guanajuato, Gto., 17 de Agosto del 2020.
Página 1 de 2

C. Oscar Sandoval Serna

Callejón Cerrada de Carrica, Zona Centro

PRESENTE.

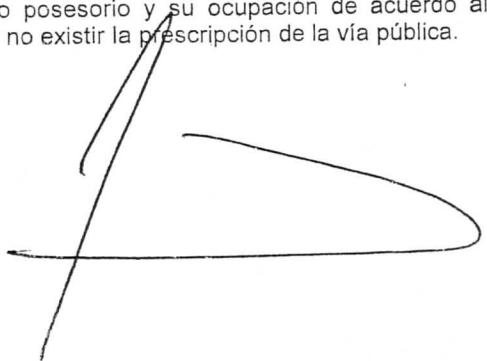
En seguimiento a su solicitud hecha a esta Dirección General, el día 6 de Julio del presente, mediante la cual solicita la colocación de una reja metálica en el domicilio de Cerrada de Carrica en común acuerdo con los vecinos del lugar, Se informa lo siguiente

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal del Departamento de Permisos en Vía Pública, adscrito a esta Dirección General, llevó a cabo inspección en el lugar el día 13 de agosto del 2020, verificando la factibilidad para la colocación de la reja por motivos de seguridad, solamente haciendo uso del espacio a pie del callejón cerrada de Carrica.
- Se autoriza colocación de la reja para salvaguardar la integridad física de las personas que habitan en los domicilios señalados; dicha reja con las medidas de 2.25 metros de largo y 2.21 metros de alto.
- La presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgarle el permiso para la colocación de la reja metálica en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - La colocación de la reja en cuestión estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 46, así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
 - De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la regularización de la reja en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.



Oficio número: DGMAOT/PVP-134/2020.
Expediente: Permiso.
Asunto: Colocación de reja
Guanajuato, Gto., 17 de Agosto del 2020.
Página 2 de 2

RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, debiendo ser renovado cada año quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo que abarca este convenio es del día de recibido el presente hasta el día en que cumpla un año.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se colocara la reja de protección; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuara siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
7. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
8. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
9. El permiso se cancelara automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

ING. Juan Carlos Delgado Zarate.

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Elaboró: P.A. Omar Balcázar

Departamento de permisos en vía pública

Estando aceptando los compromisos.

Oscar Sandoval Sierra